



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

“2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY  
Director General de Despacho  
M.ED.

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO la Nota de fecha 2 de Marzo de 2017 presentada por el Director de Olimpiadas de Matemáticas, Sr. Juan Carlos DALMASSO; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota mencionada en el Visto se solicita declarar de Interés Educativo Provincial a las “Olimpiadas de Matemática Argentina”, la cual se realiza entre los meses de marzo y diciembre del corriente año, en las diferentes provincias del País.

Que la mencionada propuesta tiene entre sus objetivos estimular la capacidad para resolver problemas, teniendo en cuenta principios básicos como la libertad de participación, institucionalidad educativa, igualdad de oportunidades, integración social y participación gradual.

Que dichas Olimpiadas están organizadas en niveles según las edades de escolaridad, cada uno consta de cinco (5) instancias: Colegial, Intercolegial, Zonal, Regional y Nacional.

Que por lo tanto esta Capacitación se encuentra destinada a los docentes y estudiantes regulares de Establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Investigación, Evaluación y Capacitación Docente mediante el Pase N° 4284/17, la cual tiene entre sus propósitos promover toda acción mediante propuestas ofrecidas de acuerdo a los lineamientos políticos y educativos provinciales.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal a fin de declarar de Interés Educativo Provincial la propuesta enunciada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las “Olimpiadas de Matemática Argentina” la cual se realiza entre los meses de marzo y diciembre del corriente año, en las diferentes provincias del País. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M. E. C. C. y. T. N° 1727/09.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección Provincial de Investigación, Evaluación y Capacitación Docente y a quien más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**1085**

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/17.-

G.T.F.
H: L5
R:
A:

Prof. Diego Rubén ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur